



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 16 MAY 2023

DICTAMEN N° 251

Ref.: E6-2023-12652-Ae S/Proy. Decreto Autoriza al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de factura de la firma LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A.

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

VUELVA, el presente expediente que fue remitido **con veintiocho (28) e partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e parte 18, por el cual el Gobernador de la Provincia del Chaco, autoriza al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00002-00000500, de la firma Laboratorios Chaqueños S.A, por la suma total de Pesos Catorce Millones Setenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta (\$14.073.760,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños S.A, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de febrero del presente año.(Artículo 1°); encuadrando la medida en el Artículo N° 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787).

Antecedentes:

A **e-parte 1**, el Director de Laboratorios eleva a la Subsecretaria de Promoción de la Salud Pública, eleva FACTURA B-0002- 0000500 de LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A, correspondiente al período de DICIEMBRE 2022 con fecha 28/02/2023; por el monto de \$ 14.073.760,00 (CATORCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTO SESENTA) y sus respectivas órdenes de entregas- Interno N°9531 A 9593- cuyas constancias obran agregadas a e partes 2/4.

A **e-parte 10**, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública emite informe de factibilidad presupuestaria adjuntando comprobante de Reserva interna y el Reporte de Sistema Safyc- e partes 8 y 9, respectivamente.

A **e-parte 13**, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin observaciones técnico – legales que realizar, al proyecto adjunto, a los efectos de continuar con el trámite respectivo; dejando sentado que deberá darse intervención a las áreas competentes para el control y verificación de los montos a pagarse. -

A **e-parte 15**, interviene la Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e-partes 16 y 17**, obran intervenciones favorables a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente; por parte de las Subsecretarías de Hacienda y Políticas Económicas.

A **e-parte 27**, obra Dictamen N° 408-23, de la Asesoría General de Gobierno no encontrando reparos que formular a la medida propiciada en lo que a materia de su competencia se refiere.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos de la medida, surge que se encuadra en las previsiones del Artículo N° 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) que dispone: "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales;...*"

Por su parte, Laboratorios Chaqueños S.A., es una empresa con capital estatal provincial mayoritario en los términos de la Ley 1546- D (antes Ley N° 5911)

El Decreto N° 1384/10 aprobó el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Forma de Pago con Laboratorios Chaqueños S.A. y en la cláusula quinta de dicho convenio se estableció que en

lo sucesivo y de acuerdo a las necesidades propias de los distintos servicios se daría prioridad en la compra de los productos que el Laboratorio produce y/o vende para lo cual las partes se comprometen a suscribir los convenios necesarios para su operatividad.

Cabe mencionar asimismo que la **Ley N° 2224-G (Antes Ley 7433)**, creó el *Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos*, con la finalidad de impulsar la elaboración de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos destinados al abastecimiento de la demanda del sistema de salud de la Provincia del Chaco. Conforme el artículo 2° de la citada ley, Laboratorios Chaqueños SA, sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, sería la empresa encargada de la fabricación y comercialización de los medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos definidos en el Programa. Por su parte, expresamente el Artículo 6° establece: *“Preferencia local. Al momento en que Laboratorios Chaqueños SA, disponga de las líneas de productos impulsadas por el Programa, las instituciones estatales que integran el sistema de salud pública de la Provincia, así como el Ministerio de Salud Pública, y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), deberán priorizar, a igualdad de otras condiciones, la adquisición de los productos elaborados por la empresa, quedando autorizados a la adquisición de los mismos mediante procedimientos de compra directa.”*

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto puesto a consideración, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERGEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 0841 F.º 557 T.º XI
M. FEDERAL T.º 68 - F.º 705
D.N.I. 30.000.012